



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 309 -2022-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 19 MAYO 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006304 y según el Expediente Administrativo N° 2207248 de fecha 09/MAR/2022 presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el administrado Sr. **FREDDY WILBERT MAMANI CRUZ**, identificado con DNI N° 04434164, domiciliado en el Lt. 08, Mz F perteneciente Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando inspección, adjudicación en vías de regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR A6-4B, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO;

Que, mediante Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 30/OCT/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite opinión técnica del Sector A6-4B, indicando en su análisis (...). Asimismo, el proyecto de Habilitación Urbana mediante el Plano de Trazado y Lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua – Samegua 2016 – 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27m² (4,99has) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 193 lotes, de los cuales 182 lotes son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano (...), remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana G, con los lotes N° 11 al 24; de la manzana L los lotes N° 10 al 19 y de la manzana M los lotes N° 01 al 22. Por defecto, la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas A, B, C, D, E, F, G con los lotes N° 01° al 11, H, I, J y K. (Para mayor ilustración se adjunta PTL). Por lo que concluye: Antes del año 2012, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobado, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la **Mz. "F" Lt. 08 Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con Partida Registral N° 11045376;**

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;**

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **Informe N° 069-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 27/04/2022, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 052-2022, de fecha 05/04/2022 a las 18:14 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. CISNE BLANCO Mz. F Lt. 08**, cuyos poseedores son **FREDDY WILBERT MAMANI CRUZ y LUCY FERNANDEZ FERNANDEZ** (...) es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: La Administrada indica contar como carga familiar a su conviviente: **LUCY FERNANDEZ FERNANDEZ (34 años)** la misma que se encontró al momento de la inspección. De la fachada y puerta de acceso se describen de madera. Así también, se verifica que dicha vivienda cuenta con ambientes erigidos con módulos de madera, falso piso, de tierra y techados con calaminas; de los ambientes verificados se colige lo siguiente: 01 cocina, 01 comedor, 01 dormitorio. Del mismo modo, se verifica 01 patio, con piso de tierra y con medio techo de esteras. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de **28m²** en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó: camas, cómoda, ropero, Tv, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostería, cocina a gas, refrigeradora, menaje, taza, vehículo y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz (pública), agua (pileta) y desagüe (provisional). **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe; va a folios 20° y 26°;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006304**; de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar la administrada, según el Expediente N° 2207248 de fecha 09/MAR/2022 presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el administrado Sr. **FREDDY WILBERT MAMANI CRUZ**, identificado con DNI N° 04434164, domiciliado en el Lt. 08, Mz F, perteneciente Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO N° 1 DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 15/02/2022, efectuada por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/1,500.00 soles, desempeñándose como independiente y su conviviente como ama de casa, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 17°. **ANEXO N° 2 DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



15/02/2022, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 09 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2012, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 16°. Para el presente caso el poseionario acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 en la Asoc. de Vivienda "Cisne Blanco" acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 en la Asoc. de Vivienda Cisne Blanco, lote 8 San Antonio - Moquegua, adjuntando como medios de prueba el documento de conciliación con EXPEDIENTE : 067-2012-SDDT/NC-DRTPE-MOQ de fecha 14/08/2012 según DECRETO SUBDIRECTORIAL N° 363-2012-SDDT/NC-DRTPE-MOQ y DECRETO SUBDIRECTORIAL N° 209-2012-SDDT/NC-DRTPE-MOQ y DECRETO SUBDIRECTORIAL N° 267-2012-SDDT/NC-DRTPE-MOQ. Asimismo se tiene la CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 129-2019-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 16/04/2019, otorgada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del lote de terreno ubicado en el C.P. San Antonio, distrito de Moquegua, documentos con firmas certificadas del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a folios 01°, 02°, 03° y 06°. ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 15/02/2022, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 15°. DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 15/02/2022, donde el recurrente declara como carga familiar a su Conviviente LUCY FERNANDEZ FERNANDEZ (34 años), documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo adjunta (01) copia de DNI. Conforme a lo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN, ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR, numeral A, va a fls. 07° y 13°. DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA, de fecha 15/02/2022, donde los recurrentes, declaran que en la actualidad conviven desde hace 12 años, documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 14°. DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 15/02/2022, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 12°. CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 774-2022, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 16-11-2022, indicando que los recurrentes, no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda Cisne Blanco, Lt. 08, Mz "F", perteneciente Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, va a fls. 11°. CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 12/10/2021 y 12/10/2021 indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 09°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 467.80 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 03780003 de fecha 21/02/2022 va a fls. 19°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2207248, se aprecia que los poseionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **FREDDY WILBERT MAMANI CRUZ** identificado con DNI N° 04434164 y Doña **LUCY FERNANDEZ FERNANDEZ** identificada con DNI N° 44507474, con el **Lt. 08, Mz F**, perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios Don **FREDDY WILBERT MAMANI CRUZ** identificado con DNI N° 04434164 y Doña **LUCY FERNANDEZ FERNANDEZ** identificada con DNI N° 44507474, con el Lt. "08", Mz F perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote N° "08", Manzana "F"**, perteneciente al Sector A6-4B, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACORD. TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

FREDDY WILBERT MAMANI CRUZ
DNI N° 04434164

LUCY FERNANDEZ FERNANDEZ
DNI N° 44507474



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días..... del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios Don **FREDDY WILBERT MAMANI CRUZ**, identificado con DNI N° 04434164 y Doña **LUCY FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificada con DNI N° 44507474, con el **Lt. "08", Mz F** perteneciente al Sector A6-4B, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote N° "08", Manzana "F"**, perteneciente al Sector A6-4B, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

FREDDY WILBERT MAMANI CRUZ
DNI N° 04434164

LUCY FERNANDEZ FERNANDEZ
DNI N° 44507474

IL. 400 2022-AL.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO		
MOQUEGUA		
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL		
20 MAYO 2022		
REGISTRO	HORA	RECIBIDO
	8:30 pm	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ
GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL